



INDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE

EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE
RELATIVO A: Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena, para apoyar medidas compensatorias de fomento de la igualdad de oportunidades para estudiantes en riesgo de exclusión económica del curso 2022/2023.

CONSEJO DE GOBIERNO: SESIÓN DE 20/07/2023

CONSEJERÍA: EMPRESA, ECONOMÍA SOCIAL Y AUTÓNOMOS

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: 18

ASUNTO: Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena, para apoyar medidas compensatorias de fomento de la igualdad de oportunidades para estudiantes en riesgo de exclusión económica del curso 2022/2023.

Orden	Nombre del documento	Tipo acceso (total/parcial/reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Declaración responsable, conformidad, memoria y compromiso ético UPCT	Total	
2	Declaración responsable, conformidad, memoria y compromiso ético UMU	Total	
3	Declaraciones de ausencia de conflicto de intereses	Total	
4	Informe DG Universidades sobre despacho ordinario asuntos	Total	
5	Memoria justificativa	Total	
6	Propuesta DG Universidades	Total	
7	Informe económico y R contabilizada	Total	



8	Informe Servicio Jurídico	Total	
9	Propuesta de acuerdo a Consejo de Gobierno	Total	
10	Certificado de Acuerdo del Consejo de Gobierno	Total	

Según lo establecido en el artículo 14.3 c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

EL TÉCNICO CONSULTOR
Fdo. José Miguel Belando Larrosa
(Documento firmado electrónicamente al margen)



FIRMADO POR

La Rectora de la Universidad Politécnica de
Cartagena
Beatriz Miguel Hernández
13/04/2023

Beatriz Miguel Hernández, con N.I.F. nº [REDACTED] y domicilio en Plaza Cronista Isidoro Valverde, s/n, Edif. La Milagrosa, C.P. 30202, como Rectora Magnífica de la Universidad Politécnica de Cartagena, con C.I.F. nº Q-8050013-E

DECLARA RESPONSABLEMENTE QUE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

1. No se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a efectos de obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.
2. Se halla al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.1 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Se halla al corriente en sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de conformidad con el artículo 11 de la Ley 7/2006, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
4. Se halla al corriente en todos sus pagos con la Hacienda Pública, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Seguridad Social.

Con los efectos previstos en el 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 08/04/08).

5. Asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha de 29 de diciembre de 2021.

En Cartagena, a fecha de firma
Beatriz Miguel Hernández

**EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, MAR MENOR,
UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN**

JUSTIFICANTE DE REGISTRO EN OFICINA DE REGISTRO

Oficina: Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena - 000008783
Fecha y hora de registro en: 02/06/2023 12:27:59 (Horario peninsular)
Fecha presentación: 02/06/2023 12:26:23 (Horario peninsular)
Número de registro: REGAGE23s00035334444
Tipo de documentación física: Documentación adjunta digitalizada
Enviado por SIR: Sí

Información del registro

Tipo Asiento: Salida
Resumen/Asunto: Conformidad del borrador del Decreto de medidas compensatorias de fomento de igualdad de oportunidades para estudiantes en riesgo de exclusión económica del curso 2022/23.
Unidad de tramitación origen/Centro directivo: Universidad Politécnica de Cartagena - U06400001 / Universidad Politécnica de Cartagena
Unidad de tramitación destino/Centro directivo: Dirección General de Universidades e Investigación - A14041092 / Comunidades Autonomas
Registro Externa:

Anexos

Nombre: DIRECCION_GRAL_DE_UNIVERSIDADES_E_INVESTIGACION_-_SEFYCU_2661673.pdf
Tamaño (Bytes): 356.459
Validez: Original
Tipo: Documento Adjunto
CSV: GEISER [REDACTED]
Hash: bbd4fe674e0532adba4dcc66680a61cbba938056da540594721a34bec0f46b367221359dc0af09f06f21d27340d0694d74f563ba4deb1435c0c55b2a20c1c4cd
Observaciones:

La Oficina de Registro Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena declara que las imágenes electrónicas anexadas son imagen fiel e íntegra de los documentos en soporte físico origen, en el marco de la normativa vigente.

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

Podrán consultar el estado de su registro en Carpeta ciudadana. <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>

La documentación adjunta estará disponible para su consulta y descarga durante un período de un año.

ÁMBITO-PREFIJO

CSV

FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO

GEISER

02/06/2023 12:27:59 (Horario peninsular)

REGISTRO

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN

VALIDEZ DEL DOCUMENTO

AGE23s00035334444

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida>

Original



FIRMADO POR

La Rectora de la Universidad Politécnica de
Cartagena
Beatriz Miguel Hernández
02/06/2023

Ilma. Sra. Dña. María Isabel Fortea Gorbe
Directora General de Universidades e Investigación
C/Catedrático Eugenio Úbeda Romero, 3, 3ª planta,
30008 Murcia

Estimada directora general:

En respuesta al escrito de la Dirección General de Universidades relativa a:
"Remisión borrador Decreto de medidas compensatorias de fomento de
igualdad de oportunidades para estudiantes en riesgo de exclusión económica
del curso 2022/23 para conformidad" en el que se aporta borrador del Decreto
que regula la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia
y a la Universidad Politécnica de Cartagena, debemos indicar nuestra solicitud
de la ayuda así como la conformidad a los 85.000 euros que la CARM
subvenciona para tal fin a la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT).

En cuanto a la memoria de actuaciones, la UPCT procederá a publicar una
Resolución Rectoral por la que se convocaran becas de matrícula y ayudas al
estudio, para el curso académico 2022/23. La convocatoria de estas ayudas en
la UPCT responderá a la dotación por la Comunidad Autónoma de la Región de
Murcia, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor,
Universidades e Investigación y a través del Programa "Universidades" de la
Dirección General de Universidades"

El plazo de presentación de solicitudes, para no solaparse y poder crear
confusión con las becas y ayudas al estudio del Ministerio, se iniciará a partir
del 5 de junio extendiéndose hasta el 23 de junio.

La igualdad de oportunidades para el acceso y desarrollo de la educación
superior es un objetivo prioritario en las políticas públicas educativas, que deben
favorecer en todo momento que razones económicas o sociales no impidan que
los estudiantes puedan continuar sus estudios, pese a situaciones
desfavorables. Los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena
establecen, en su artículo 107.1, que la Universidad Politécnica de Cartagena
podrá conceder becas con objeto de que ninguno de sus estudiantes resulte
excluido del estudio en la Universidad por motivos económicos, sin perjuicio de
la política general instrumentada al respecto por el Estado de la Nación y la
Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, todo ello al objeto de velar por
la igualdad de oportunidades de sus estudiantes.

SELLO
A
3
Copia auténtica
02/06/2023 12:24

FIRMADO POR

La Rectora de la Universidad Politécnica de
Cartagena
Beatriz Miguel Hernández
02/06/2023



En este mismo sentido, en el artículo 117 de los Estatutos, se contempla que el Consejo de Gobierno establecerá las condiciones generales para la concesión de Becas y de Ayudas al Estudio, prestándose especial atención a los estudiantes con cargas familiares, víctimas de la violencia de género y aquellos con dependencia y discapacidad, garantizando así su acceso y permanencia en los estudios universitarios.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Cartagena, a fecha de firma

LA RECTORA
Beatriz Miguel Hernández

SELLO

A
3
Copia auténtica
02/06/2023 12:24



2



DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 13.2 Y 13.3 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES

José Luján Alcaraz, con NIF [REDACTED] en calidad de Rector de la Universidad de Murcia, con domicilio en Avda. Teniente Flomesta, nº 5, edificio Convalecencia, C.P. 30003, entidad con el CIF Q3018001B,

DECLARA RESPONSABLEMENTE QUE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA:

1. No se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a efectos de obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.
2. Se halla al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.1.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Se halla al corriente en sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de conformidad con el artículo 11 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Con los efectos previsto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Rector

José Luján Alcaraz
(fecha y firma electrónica)



José Luján Alcaraz, con NIF [REDACTED] Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, en calidad de representante legal de dicha entidad con NIF Q3018001B,

DECLARO:

Que asumo el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha de 29 de diciembre de 2021.

(Documento firmado electrónicamente)

[REDACTED]

[REDACTED]

PROCEDIMIENTO: 234 - Concesión directa de subvenciones por razones de interés público, social, económico, humanitario u otras
TRÁMITE: DI005

REALIZA LA PRESENTACIÓN

Representante

DATOS DEL REPRESENTANTE

Nombre JOSÉ	Primer Apellido LUJAN	Segundo Apellido ALCARAZ
NIF [REDACTED]		

INFORMACIÓN DE NOTIFICACIÓN

Los actos y resoluciones administrativos que se deriven de la tramitación de esta solicitud serán notificados electrónicamente por **Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHú)**, conforme al artículo 14.2 de la Ley 39/2015 (personas jurídicas, entidades sin personalidad jurídica, profesionales colegiados, empleados públicos y personas que los representen).

Pueden acceder a las notificaciones DEHú en <https://dehu.redsara.es> o en carpeta ciudadana <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/>

Además de los avisos de notificación que se realicen desde DEHú, puede indicarnos una dirección de correo electrónico y/o un nº de teléfono móvil para que se le avise cuando se le envíen nuevas notificaciones.

Email rector@um.es	Teléfono móvil
------------------------------	-----------------------

CERTIFICADOS

En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente consultará o recabará por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta.

Me OPONGO a la consulta de: **Certificados de actos inscribibles al registro de asociaciones de la CARM**

Me OPONGO a la consulta de: **Consulta de Datos de Identidad**

Me OPONGO a la consulta de: **Consulta de estar al corriente de pago de obligaciones con la Seguridad Social**

Asimismo, autoriza la consulta de los datos tributarios, excepto que expresamente no autorice la consulta.

NO AUTORIZO la consulta de datos tributarios de: **Estar al corriente de pago de obligaciones tributarias con la AEAT para solicitud de ayudas y subvenciones**

NO AUTORIZO la consulta de datos tributarios de: **Certificado de estar al corriente de pago obligaciones tributarias con la CARM**

En el caso de NO AUTORIZACIÓN o de OPOSICIÓN a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, deberá manifestarlo expresamente marcando la casilla correspondiente, QUEDANDO OBLIGADO A APORTARLOS al procedimiento junto a esta presentación.

DOCUMENTOS ADJUNTOS A LA PRESENTACIÓN

Anexos aportados en la presentación

Anexo 1: Declaración responsable

Nombre archivo: DECLARACIÓN RESPONSABLE RECTOR UMU.pdf

Identificador: ES_A14041092_2023_DOCH179897353M1686140979334R6N

Huella digital (SHA-256): 05a920884815525f07978894a4ae54b756781405078b3551d92ccd2ded1058ce

Otros documentos adjuntados a la presentación

Anexo 1: Otro anexo: Conformidad Decreto Medidas Compensatorias 2022-23

Nombre archivo: Conformidad Decreto Medidas Compensatorias 2022-2023 (COPIA).pdf
Identificador: ES_A14041092_2023_DOCH179897442M1686141298300RBH
Huella digital (SHA-256): 801bd5bd5c2ece2183ee6edd9ff7fc8e2eda8579f2984892b83d3a0fcd679741

Anexo 2: Otro anexo: Memoria de actividades

Nombre archivo: MEMORIA JUSTIFICATIVA CONVOCATORIA (COPIA).pdf
Identificador: ES_A14041092_2023_DOCH179897353M1686141332301RFV
Huella digital (SHA-256): a19004499da5c7f31239e6845b338e3928cafd73f4763d7056e928d2d0f74841

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:

1. El responsable del tratamiento es el órgano directivo competente para tramitar la subvención. Los datos de contacto de los diferentes órganos directivos se pueden extraer de la siguiente dirección:
<https://transparencia.carm.es/web/transparencia/estructura-administrativa-carm>
2. Finalidad del tratamiento: tramitación del procedimiento de concesión directa de subvención por razones de interés público, social, económico, humanitario u otras. En todo caso los datos se conservarán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.
3. Legitimación del tratamiento: el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Responsable del tratamiento, conforme al artículo 6.1.e) del Reglamento General de Protección de Datos, en relación con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
4. Destinatarios de cesiones: no se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
5. Información adicional: puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos y el delegado de protección de datos en la página web [http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\\$m](http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672$m)
6. Procedencia de los datos: los datos son aportados por el interesado o su representante y, en su caso, también se obtienen de la plataforma de interoperabilidad de la CARM.
7. Derechos: puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, ante el responsable del tratamiento o en la dirección de correo electrónico dpdigs@listas.carm.es



SOLICITUD GENÉRICA

Procedimiento
234 - Concesión directa de subvenciones por razones de interés público, social, económico, humanitario u otras
Departamento tramitador
DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

Solicitante

NIF	Primer apellido	Segundo apellido
Q3018001B		
Nombre o razón social		
UNIVERSIDAD DE MURCIA		

Expone:

Recibido en el Rectorado de la Universidad de Murcia oficio de la Dirección General de Universidades e Investigación de fecha 29 de junio, donde nos solicitan conformidad al texto del Decreto que regula la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena para apoyar medidas compensatorias de fomento de igualdad de oportunidades para estudiantes en riesgo de exclusión económica del curso 2022/2023, al tiempo que también nos piden la solicitud de la subvención y la Memoria de la actividad a realizar,

Solicita:

Se tengan por presentados el oficio del Rector de la Universidad de Murcia con la conformidad al citado Decreto de Medidas Compensatorias con la solicitud de la subvención, y la Memoria de la actividad a realizar.



En relación a su escrito de fecha 29/05/2023, por el que se nos remite el borrador del texto elaborado por esa Dirección General, del Decreto que regula la concesión directa de una subvención a las Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena para apoyar medidas compensatorias de fomento de igualdad de oportunidades para estudiantes en riesgo de exclusión económica del curso 2022/2023, y una vez revisado el mismo, por parte de este Rectorado se muestra la conformidad con dicho texto, así como se solicita la concesión para la Universidad de Murcia de dicha subvención por importe de 485.580 euros, según figura en el borrador del Decreto en proceso de aprobación.

EL RECTOR,

Fdo.: José Luján Alcaraz

Firmado con certificado electrónico reconocido.
La información sobre el firmante, la fecha de firma y
el código de verificación del documento se encuentra
disponible en los márgenes izquierdo e inferior

ILMA. SRA. DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN.
CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, MAR MENOR, UNIVERSIDADES E
INVESTIGACIÓN.



MEMORIA CONVOCATORIA AYUDAS DIRECTAS AL ESTUDIO A FAVOR DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA DEL CURSO 2022/2023

La igualdad de oportunidades en el acceso y en el aprovechamiento del Servicio Público de la Educación Superior ha de ser siempre un objetivo prioritario de las políticas educativas públicas, que deben favorecer -en todo momento- que no haya razones económicas o sociales que impidan continuar sus estudios a las alumnas y a los alumnos universitarios.

El artículo 168.3 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone que la Universidad prestará especial atención a los problemas de residencia, transporte, comedores y asistencia sanitaria de los estudiantes, intentando aportar soluciones que eviten la discriminación económica, dentro de sus posibilidades y de las del entorno social. Adicionalmente, los Estatutos contemplan de manera expresa la necesidad de articular ayudas complementarias a las del régimen general; ayudas que, atendiendo a criterios de justicia social, tiendan a evitar la discriminación económica.

La Universidad de Murcia intenta dar respuesta a estos principios mediante la convocatoria dirigida a los estudiantes de la Universidad de Murcia para el curso 2022/2023, estableciendo, al efecto, el procedimiento mediante el cual tenga lugar la concesión de dichas ayudas a aquellos alumnos que reúnan los requisitos académicos y económicos que se establezcan y que se ajustarán en su mayor parte a los objetivos y requisitos establecidos en la convocatoria del año anterior que se adjunta.

LA JEFA DE SECCIÓN DE BECAS

Fdo.: Antonia García Rodríguez



José Luján Alcaraz, con NIF [REDACTED] Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, en calidad de representante legal de dicha entidad con NIF Q3018001B,

DECLARO:

Que asumo el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha de 29 de diciembre de 2021.

(Documento firmado electrónicamente)



Región de Murcia
Consejería de Medio Ambiente,
Mar Menor, Universidades e Investigación

Dirección General de Universidades
e Investigación



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

Dña. María Isabel Fortea Gorbe, en calidad de Directora General de Universidades e Investigación, y debiendo actuar en el procedimiento relativo a la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena, para apoyar medidas compensatorias de fomento de igualdad de oportunidades para estudiantes en riesgo de exclusión económica del curso 2022/2023,

DECLARO

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

María Isabel Fortea Gorbe

04/07/2023 16:48:21

FORTEA GORBE, M. ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación.



DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

D./Dña. Clemencia Egea Fernández, debiendo actuar en el procedimiento de gestión de la subvenciones en calidad de interviniente en el procedimiento de concesión del expediente de DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA APOYAR MEDIDAS COMPENSATORIAS DE FOMENTO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA ESTUDIANTES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN ECONÓMICA DEL CURSO 2022/2023.

DECLARO:

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica.

LA JEFA DE SERVICIO DE UNIVERSIDADES

Fdo.: Clemencia Egea Fernández



DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

Dña. Josefa Martínez Robledo, debiendo actuar en el procedimiento de gestión de la subvenciones en calidad de redactora del DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA APOYAR MEDIDAS COMPENSATORIAS DE FOMENTO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA ESTUDIANTES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN ECONÓMICA DEL CURSO 2022/2023.

DECLARO:

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica.

Jefa de Sección de Promoción Universitaria y Ayudas al Estudio

Fdo.: Josefa Martínez Robledo



DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS

Juan María Vázquez Rojas, en calidad de Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, en funciones, y debiendo actuar en el procedimiento relativo a la subvención a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena, para apoyar medidas compensatorias de fomento de igualdad de oportunidades para estudiantes en riesgo de exclusión económica del curso 2022/2023,

DECLARO

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica

**EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, MAR MENOR,
UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, EN FUNCIONES**

Fdo. Juan María Vázquez Rojas



INFORME JUSTIFICATIVO DE DESPACHO ORDINARIO DE ASUNTOS EN RELACION AL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA APOYAR MEDIDAS COMPENSATORIAS DE FOMENTO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA ESTUDIANTES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN ECONÓMICA DEL CURSO 2022/2023

A la vista de lo dispuesto en el artículo 33.6 de la Ley Orgánica 41/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, el Consejo de Gobierno cesante continuara en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Consejo.

Asimismo, el artículo 29 de la Ley 61/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, dispone:

1. El Consejo de Gobierno cesa en los mismos supuestos que su Presidente, sin perjuicio de continuar en funciones hasta la toma de posesión del nuevo Consejo de Gobierno.

2. El Consejo de Gobierno en funciones facilitará el normal desarrollo del proceso de formación del nuevo Gobierno regional y el traspaso de poderes al mismo, limitando su gestión al despacho ordinario de los asuntos públicos, absteniéndose de ejercer, salvo casos de extraordinaria y urgente necesidad, cualesquiera otras funciones.

3. El Consejo de Gobierno en funciones no podrá, en ningún caso, aprobar proyectos de ley, ni presentarlos a la Asamblea Regional.

4. Las delegaciones legislativas otorgadas por la Asamblea Regional quedarán en suspenso durante todo el tiempo en que el Gobierno esté en funciones.

Considerando que tras las elecciones autonómicas de fecha 28 de mayo de 2023, el Consejo de Gobierno se encuentra en funciones, y dado que todo gobierno en funciones puede ejercer competencias exclusivamente de ordinaria administración, se justifica la aprobación del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena, para apoyar medidas compensatorias de fomento de igualdad de oportunidades para estudiantes



en riesgo de exclusión económica del curso 2022/2023, como tramitación ordinaria por las siguientes razones:

Dicho Decreto forma parte de la administración ordinaria y no implica el establecimiento de nuevas orientaciones políticas ni un condicionamiento, compromiso o impedimento para las que deba fijar el nuevo Gobierno.

Ello es así dado que el citado decreto inició su tramitación administrativa de conformidad con la Ley 3812003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, una vez realizada la convocatoria de las elecciones del 28 de mayo de 2023, con la solicitud a las Universidades de la conformidad el 30 de mayo de 2023, habiendo solicitado la subvención prevista en el vigente Presupuesto General de la Comunidad Autónoma para el año 2023.

Así pues, el Gobierno en funciones está habilitado para continuar la tramitación de este Decreto puesto que no excede la gestión del despacho ordinario de los asuntos públicos a los que debe limitarse. En ningún caso supone el inicio de un nuevo programa de gobierno, dado que esta actuación lleva desarrollándose por esta Consejería, desde el curso 2016/2017, con objeto de fomentar la igualdad para estudiantes en riesgo de exclusión económica, que por circunstancias especiales o sobrevenidas no disfruten de la beca general del Ministerio de Universidades. Su finalidad es favorecer que razones económicas o sociales no impidan a los estudiantes continuar sus estudios pese a situaciones desfavorables, siendo una actuación necesaria y un objetivo prioritario en las políticas públicas educativas. Esta decisión, por tanto, se mantiene en el ámbito de la conservación y tutela de los intereses generales.

En Murcia, documento firmado electrónicamente al margen

LA JEFA DE SERVICIO DE UNIVERSIDADES Clemencia Egea Fernández	LA DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN M^a Isabel Fortea Gorbe
--	--



DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA APOYAR MEDIDAS COMPENSATORIAS DE FOMENTO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA ESTUDIANTES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN ECONÓMICA DEL CURSO 2022/2023

INFORME- MEMORIA

La Comunidad Autónoma tiene competencias en materia de Universidad, en virtud de lo establecido en el artículo 16.1 de su Estatuto de Autonomía y en el Real Decreto 948/1995, de 9 de junio.

El artículo 48 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con objeto de promover la igualdad de oportunidades de acceso a los estudios universitarios, el desarrollo, ejecución y control del sistema general de becas y ayudas al estudio, que llevará a cabo en colaboración con las Universidades de la Región y conforme a la reglamentación que el Gobierno de la Nación establezca. La Administración regional deberá cooperar con el Estado y las Universidades en la articulación de sistemas eficaces de información, verificación y control de las becas y ayudas financiadas con fondos públicos.

La igualdad de oportunidades para el acceso y desarrollo de la educación superior es un objetivo prioritario de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que debe favorecer en todo momento que razones económicas o sociales no impidan que los estudiantes puedan continuar sus estudios, pese a situaciones desfavorables.

Para tal fin, la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, a través de la Dirección General de Universidades e Investigación, al igual que la Universidad de Murcia y Politécnica de Cartagena, se han propuesto establecer medidas compensatorias para aquellos alumnos que por circunstancias especiales o sobrevenidas, no han podido disfrutar de beca y/o ayuda al estudio en el curso 2022/2023 con cargo a los presupuestos del Ministerio de Educación y Formación Profesional, poniendo a estos estudiantes en riesgo de abandonar sus estudios por no disponer de recursos suficientes para hacer frente a los gastos asociados a sus estudios universitarios. En este sentido, se constituyó un grupo de trabajo entre la Consejería y las Universidades para el estudio de estas situaciones y promover la adopción de medidas conjuntas y complementarias para hacer frente a las mismas.



En el curso académico 2022/2023, se hace preciso mantener el esfuerzo de cursos anteriores, adoptando medidas que ayuden a paliar los problemas que hayan podido tener los estudiantes y sus familias de las consecuencias derivadas de la guerra de Ucrania, con el incremento de la inflación, del coste de precios de alimentos, y del costes de gastos en energía y, además, se deberán tener en cuenta a aquellas familias que sean perceptoras del Ingreso Mínimo Vital.

Estas medidas quedarán plasmadas por parte de las Universidades públicas en una Resolución Rectoral con los requisitos que deben cumplir los estudiantes que soliciten la beca y/o ayuda y que resolverá una Comisión de evaluación, prevista en la resolución, en la que participará un miembro de la Dirección General competente en materia de Universidades.

De acuerdo con la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LSRM) en su artículo 4, establece que la Comunidad Autónoma, en la gestión de las subvenciones, se ajustará a los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos que se establezcan y eficiencia en la asignación de los recursos.

El objeto de la concesión es aportar una subvención destinada a apoyar medidas compensatorias de fomento de igualdad de oportunidades para estudiantes en riesgo de exclusión económica del curso 2022/2023, que por circunstancias especiales o sobrevenidas, no han podido alcanzar o mantener la beca del programa general de becas, que disfrutaban.

Así pues, se entiende que la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con las Universidades públicas de la Región de Murcia en el desarrollo y financiación de estas medidas, favorece, por un lado, la eficiencia y la optimización de recursos y, por otro, la igualdad de oportunidades y la equidad.

Se trata de una subvención de carácter singular, por considerar que concurren razones de interés público y social porque se establecen medidas compensatorias para aquellos alumnos que por circunstancias especiales o sobrevenidas, no han podido disfrutar de beca y/o ayuda al estudio en el curso 2022/2023 con cargo a los presupuestos del Ministerio de Educación y Formación Profesional, poniendo a estos estudiantes en riesgo de abandonar sus estudios por no disponer de recursos suficientes para hacer frente a los gastos asociados a sus estudios universitarios.

Así mismo, dificultaría la convocatoria pública puesto que estas medidas quedarán plasmadas por parte de las Universidades públicas en una convocatoria cofinanciada por Resolución Rectoral con los requisitos que deben cumplir los estudiantes que soliciten la beca y/o ayuda. Además, esta actuación sólo la realizan las dos Universidades públicas, no realizando la UCAM esta actividad.



Financiación

En el proyecto de Decreto se explicita la asignación destinada a esta subvención, que se encuentra comprendida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2023, aprobado por la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, de fecha 10 de marzo de 2023, modificada por Orden de 12 de junio de 2023, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El gasto total máximo que comporta esta subvención asciende a 570.580€ con cargo a la partida 1606.00.421B.48300, Proyecto 10950, Subproyecto 010950231113, Objetivo 3, Actividad a), de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2023.

La distribución se ha realizado teniendo en cuenta el número de alumnos que han solicitado este tipo de ayudas en convocatorias anteriores y de conformidad con las universidades, que han presentado una Memoria de actuaciones a realizar, que se concretará en una convocatoria pública dirigida a su alumnado universitario, que cumplan los requisitos.

La distribución se realizará de la siguiente forma:

- A la Universidad de Murcia: 485.580 euros.
- A la Universidad Politécnica de Cartagena: 85.000 euros.

El pago a las universidades se realizará por una sola vez a la orden de concesión con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta subvención, conforme a lo recogido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De conformidad con el artículo 16.2 a) los beneficiarios quedan exonerados de la constitución de garantías.

Las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, han asumido el compromiso del cumplimiento del apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021 (BORM nº 23 de 29/01/2022).

Legalidad, acierto y oportunidad

La Comunidad Autónoma, en virtud del artículo 16.1 del Estatuto de Autonomía tiene la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo que establece la Constitución y Leyes Orgánicas que la desarrollan, debiéndose tener en cuenta que por Real Decreto 948/1995, de 9 de junio, se transfirieron competencias en materia de Universidad a esta Comunidad Autónoma.



El artículo 48 de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con objeto de promover la igualdad de oportunidades de acceso a los estudios universitarios, el desarrollo, ejecución y control del sistema general de becas y ayudas al estudio, que llevará a cabo en colaboración con las Universidades de la Región y conforme a la reglamentación que el Gobierno de la Nación establezca. La Administración regional deberá cooperar con el Estado y las Universidades en la articulación de sistemas eficaces de información, verificación y control de las becas y ayudas financiadas con fondos públicos.

El contenido del Decreto es conforme con la normativa vigente y responde a los objetivos de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, de establecer medidas compensatorias para aquellos alumnos que por circunstancias especiales o sobrevenidas, no han podido obtener en el curso académico 2022/2023, la beca del programa general de becas, con cargo a los presupuestos del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

A tal fin, en el entendido de que existen razones de interés público y social y estando justificada la dificultad de su convocatoria pública al ser beneficiarias las dos únicas universidades públicas de la Región, se pretende conceder de forma directa una subvención destinada a financiar aquellos alumnos que por circunstancias de la pandemia, especiales o sobrevenidas y no han podido obtener en el curso académico 2022/2023, la beca del programa general de becas, con cargo a los presupuestos del Ministerio de Educación y Formación Profesional, al amparo de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Así mismo, dificultaría la convocatoria pública puesto que estas medidas quedarán plasmadas por parte de las Universidades públicas en una convocatoria cofinanciada por Resolución Rectoral con los requisitos que deben cumplir los estudiantes que soliciten la beca y/o ayuda. Además, esta actuación sólo la realizan las dos Universidades públicas, no realizando la UCAM esta actividad.

El artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El Decreto se ajusta a las disposiciones que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se enmarca en las competencias que tiene la Comunidad Autónoma, en el que concurren razones de interés público y social en el desarrollo y financiación de estas medidas que favorecen, por un lado, la eficiencia y la optimización de recursos y, por otro, la igualdad de oportunidades y la equidad.

De acuerdo a las instrucciones recibidas de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital,



Región de Murcia
Consejería de Medio Ambiente,
Mar Menor, Universidades e Investigación

Dirección General de Universidades
e Investigación



referente a la Comisión de Secretarios Generales sobre expedientes para Consejo de Gobierno en funciones, es preciso la tramitación de este expediente por la necesidad inaplazable de su aprobación por el Consejo de Gobierno en funciones para que se posibilite la financiación a las dos universidades públicas de la Región de Murcia, y que puedan ejecutar las actuaciones referidas a apoyar medidas compensatorias de fomento de igualdad de oportunidades para estudiantes en riesgo de exclusión económica del curso 2022/2023 en una convocatoria que realizarán las propias universidades, por lo que se debe elevar propuesta de Decreto al Consejo de Gobierno en funciones para su aprobación previo informe del Servicio Jurídico.

En Murcia (documento firmado electrónicamente)

Vº Bº

LA JEFA DE SERVICIO DE UNIVERSIDADES

LA JEFA DE SECCIÓN DE PROMOCIÓN
UNIVERSITARIA Y AYUDAS AL ESTUDIO

Clemencia Egea Fernández

Josefa Martínez Robledo

10.07/2023 14:09:40

10.07/2023 14:03:27 EGEA FERNANDEZ, CLEMENCIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación.

MARTINEZ ROBLEDO, JOSEFA



Región de Murcia
Consejería de Medio Ambiente,
Mar Menor, Universidades e Investigación

Dirección General de Universidades
e Investigación



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA APOYAR MEDIDAS COMPENSATORIAS DE FOMENTO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA ESTUDIANTES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN ECONÓMICA DEL CURSO 2022/2023.

PROPUESTA

La igualdad de oportunidades para el acceso y desarrollo de la educación superior es un objetivo prioritario de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para favorecer en todo momento que razones económicas o sociales no impidan que los estudiantes puedan continuar sus estudios, pese a situaciones desfavorables.

Siendo uno de los objetivos de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, al igual que la Universidad de Murcia y Politécnica de Cartagena, establecer medidas compensatorias para aquellos alumnos que por circunstancias especiales o sobrevenidas, no han podido disfrutar de beca y/o ayuda al estudio en el curso 2022/2023, con cargo a los presupuestos del Ministerio de Educación y Formación Profesional, poniendo a estos estudiantes en riesgo de abandonar sus estudios por no disponer de recursos suficientes para hacer frente a los gastos asociados a sus estudios universitarios. En este sentido, se constituyó un grupo de trabajo entre la Consejería y las Universidades para el estudio de estas situaciones y promover la adopción de medidas conjuntas y complementarias para hacer frente a las mismas.

El objeto de la concesión es aportar una subvención destinada a apoyar medidas compensatorias de fomento de igualdad de oportunidades para estudiantes en riesgo de exclusión económica del curso 2022/2023,



Región de Murcia
Consejería de Medio Ambiente,
Mar Menor, Universidades e Investigación

Dirección General de Universidades
e Investigación



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

que por circunstancias especiales o sobrevenidas, no han podido alcanzar o mantener la beca del programa general de becas, que disfrutaban.

Teniendo en cuenta lo expuesto y estando la subvención dada de alta en el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2023, existen razones de interés público y sociales para que la Administración regional colabore directamente, con la participación, y a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, en la financiación de estas actuaciones realizadas por la Universidad de Murcia y Politécnica de Cartagena en el curso 2022/2023, al concurrir razones de interés público y social, que favorecen, por un lado, la eficiencia y la optimización de recursos y, por otro, la igualdad de oportunidades y la equidad.

Así mismo, dificultaría la convocatoria pública puesto que estas medidas quedarán plasmadas por parte de las Universidades públicas en una convocatoria cofinanciada por Resolución Rectoral con los requisitos que deben cumplir los estudiantes que soliciten la beca y/o ayuda. Además, esta actuación sólo la realizan las dos Universidades públicas, no realizando la UCAM esta actividad.

De acuerdo a las instrucciones recibidas de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Administración Digital, referente a la Comisión de Secretarios Generales sobre expedientes para Consejo de Gobierno en funciones, es preciso la tramitación de este expediente por la necesidad inaplazable de su aprobación por el Consejo de Gobierno en funciones para que se posibilite la financiación a las dos universidades públicas de la Región de Murcia, y que puedan ejecutar las actuaciones referidas al apoyar al programa de medidas compensatorias de fomento de igualdad de oportunidades para estudiantes en riesgo de exclusión económica del curso 2022/2023, por lo que se debe elevar propuesta de Decreto al Consejo de Gobierno para su aprobación previo informe del Servicio Jurídico.



Región de Murcia
Consejería de Medio Ambiente,
Mar Menor, Universidades e Investigación

Dirección General de Universidades
e Investigación



CARAVACA
DE LA CRUZ 2024
AÑO JUBILAR

Visto el Informe del Servicio de Universidades de fecha 10 de julio de 2023 y de conformidad con el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y 22.2, c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en uso de las competencias atribuidas a esta Dirección General por el artículo decimonoveno de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud,

PROPONGO

Elevar propuesta al Consejo de Gobierno para la aprobación del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia, por importe de 485.580 € y a la Universidad Politécnica de Cartagena, por importe de 85.000€, para apoyar medidas compensatorias de fomento de igualdad de oportunidades para estudiantes en riesgo de exclusión económica del curso 2022/2023.

En Murcia (Fechado y firmado electrónicamente)

LA DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

Fdo.: María Isabel Fortea Gorbe

EXCMO. SR. CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, MAR MENOR,
UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, EN FUNCIONES



INFORME ECONÓMICO SOBRE APROBACIÓN DE SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA A LAS UNIVERSIDADES DE MURCIA Y POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA APOYAR MEDIDAS COMPENSATORIAS DE FOMENTO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA ESTUDIANTES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN ECONÓMICA DEL CURSO 2022/2023.

Examinado el borrador sobre subvención de concesión directa a las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, para apoyar medidas compensatorias de fomento de igualdad de oportunidades para estudiantes en riesgo de exclusión económica del curso 2022/2023, y de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 3.2 b) de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia se emite el siguiente:

I N F O R M E

1º) Las acciones a llevar a cabo de esta Subvención coadyuvan a la consecución de los objetivos marcados por la Dirección General de Universidades e Investigación en el presupuesto de 2023.

2º) Las acciones se imputan al Proyecto

PROYECTO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
10950	16.06.00.421B.48300	570.580,00 €

3º) Existe en el ejercicio en curso, crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones.

4º) Los créditos están financiados en un 100% con Fondos Propios.

5º) El proyecto nº 10950, está incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica en el margen.
EL JEFE DE SERVICIO ECONÓMICO Y CONTRATACIÓN.
Fdo.-José Javier Ortiz Sandoval



CARM C.A.R.M.

R RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2023

Página: 1 de 1

Sección	16	C. DE EMPRESA, EMPLEO, UNIV.Y PORTAVOCÍA
Servicio	1606	D.G. DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN
Centro de Gasto	160600	C.N.S. DG DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACI
Programa	421B	UNIVERSIDADES
Subconcepto	48300	BECAS Y AYUDAS PARA ESTUDIOS
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	010950231113	DCRTO.APOYO MEDIDAS COMPENSATORIAS
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	SUBV UMU Y UPCT APOYO MEDIDAS COMPENSAT BECAS Y AYUDAS PARA ESTUDIOS
--------------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****570.580,00*EUR QUINIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****570.580,00* EUR QUINIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA EURO

VALIDADO JEFE/A SECCION COORDINACION ADMINIS	CONTABILIZADO JEFE/A SECCION GESTION ECONOMICA
REGINA CAVERO ALEMAN	MARIANO COLL GARCIA

F. Preliminar	13.07.2023	F. Impresión	14.07.2023	F.Contabilización	14.07.2023	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



009/23/SD/EM

INFORME JURÍDICO

Asunto.- Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena, para apoyar medidas compensatorias de fomento de la igualdad de oportunidades para estudiantes en riesgo de exclusión económica del curso 2022/2023.

En virtud del acuerdo del Consejo de Gobierno, de 2 de febrero de 2023, por el que se establece que la Secretaría General de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, prestará la asistencia técnico-administrativa y funcional a la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, en materia de universidades e investigación, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

I.- El expediente remitido a la Secretaría General de la Consejería de Empresa, Economía Social y Autónomos, por la Dirección General de Universidades e Investigación, mediante comunicación interior de 13 de julio de 2023, consta de la siguiente documentación esencial:

- Conformidad de las universidades públicas al texto del decreto.
- Declaraciones responsables de las universidades públicas de no estar incurso en causa de prohibición para ser beneficiarias de una subvención, así como de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, y con la Seguridad Social.
- Declaraciones de los técnicos de la Dirección General de Universidades e Investigación, así como de su titular, de ausencia de conflicto de intereses.
- Memoria justificativa del Servicio de Universidades.
- Informe sobre despacho ordinario de asuntos.
- Propuesta de la Directora General de Universidades e Investigación, de 11 de julio de 2023, al Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, para que eleve la propuesta de aprobación del decreto de concesión directa al Consejo de Gobierno.
- Borrador del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de esta subvención.



- Borrador de la propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno para la aprobación del decreto.

II.- El 14 de julio de 2023 se emite informe del Servicio Económico y de Contratación, en el que se afirma la existencia de crédito adecuado y suficiente, así como la inclusión de la subvención en el Plan Estratégico de Subvenciones. Se remite a su vez el documento contable de retención de crédito contabilizado.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- El procedimiento de concesión directa de la subvención.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), establece en su artículo 22 –precepto de carácter básico– que el régimen general (u ordinario) de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, si bien recoge igualmente, en el apartado 2, aquellos supuestos en que la subvención pueda concederse de forma directa: subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales; aquellas cuyo otorgamiento o cuantía vengan impuestos por una norma de rango legal, y aquellas para las que, con carácter excepcional, se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LSRM), regula en el Título I los procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. El Capítulo I se dedica al procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, mientras que en el Capítulo II se regula el procedimiento de concesión directa. En relación con este último, el artículo 23.1 señala que *«únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones»*, añadiendo que *«la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley»*.

Para el procedimiento de concesión directa dispone el artículo 23.2 LSRM, respecto a las subvenciones de carácter excepcional en las que se acrediten razones de interés público, social, económico, humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública (artículo 22.2 c) LGS), que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de aquellas.



Pues bien, en el presente caso nos encontramos con una subvención a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena, por importe de total de 570.580€, destinados a las referidas universidades públicas para apoyar medidas compensatorias de fomento de igualdad de oportunidades para estudiantes en riesgo de exclusión económica del curso 2022/2023 en una convocatoria que realizarán las propias universidades.

De acuerdo con el informe y la propuesta de la Dirección General de Universidades e Investigación, estas ayudas tienen encaje en el artículo 22.2 c) LGS, al presentar un carácter excepcional y estar acreditadas las razones de interés público y social que dificultan su convocatoria pública, lo que determina que sus normas especiales reguladoras hayan de aprobarse por Decreto del Consejo de Gobierno. Puede, en efecto, afirmarse el carácter excepcional y singular de la subvención en tanto responde a medidas compensatorias para aquellos alumnos que no han podido disfrutar de beca y/o ayuda al estudio en el curso 2022/2023 con cargo a los presupuestos del Ministerio de Educación y Formación Profesional, poniendo a estos estudiantes en riesgo de abandonar sus estudios por no disponer de recursos suficientes para hacer frente a los gastos asociados a sus estudios universitarios.

Su interés público y social también consta justificado en el expediente. Por último, la dificultad de la convocatoria pública de la subvención queda justificada, según afirma la memoria justificativa, al ser beneficiarias las dos únicas universidades de la Región que realizan esta clase de convocatorias.

Segunda.- Contenido mínimo del decreto de concesión directa.

El artículo 23.3 LSRM establece que los decretos de concesión directa de subvenciones tendrán el siguiente contenido mínimo:

a) Definición del objeto de la subvención, con indicación de su carácter singular y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

El objeto de la subvención se recoge en el artículo 1 del decreto. El carácter singular de las ayudas, el interés público y social concurrentes, así como las razones que dificultan la convocatoria pública, son extremos que se concretan en el artículo 2.

b) Régimen jurídico aplicable.

Se prevé en el artículo 11 del borrador de decreto, de tal modo que estas subvenciones se regirán por lo dispuesto en él y por las normas contenidas en la LGS, la LSRM y demás disposiciones de derecho administrativo, como el Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.

Los beneficiarios y el importe a conceder (485.580 euros a la Universidad de Murcia y 85.000 euros a la Universidad Politécnica de Cartagena), se recogen en los artículos 3 y 5.

Se han incorporado al expediente las declaraciones responsables de cada una de las entidades citadas, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, así como con la Seguridad Social, y de no estar incursas en prohibición para tener la condición de beneficiarios de subvenciones, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la CARM.

Asimismo, se han incorporado declaraciones de asunción del compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

La concesión directa se articulará mediante Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con el artículo 2 del decreto, abonándose la subvención de manera anticipada como financiación necesaria para llevar a cabo las actividades subvencionadas (artículo 5). El régimen de justificación, por su parte, se regula en el artículo 6, y se prevé que será hasta el 31 de marzo de 2024, ajustándose a lo señalado en el artículo 30 LGS y al artículo 25 LSRM.

En consecuencia, el borrador de decreto propuesto se ajusta al contenido mínimo del artículo 23.3 LSRM.

Tercera.- La propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno y tramitación posterior.

La propuesta de aprobación al Consejo de Gobierno del decreto regulador de la concesión directa de la subvención, se realiza por el Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, por ser el titular del departamento competente en materia de universidades, según el artículo 10



del Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de Reorganización de la Administración Regional.

Tras la aprobación por el Consejo de Gobierno del Decreto de concesión directa de la subvención, procede su otorgamiento que, en términos generales, podrá efectuarse bien mediante Orden del titular de la Consejería, bien mediante convenio en el que se establecerán los compromisos a adoptar de acuerdo a la ley (artículo 23.1 LSRM). En el presente caso, la subvención se articulará mediante orden, siendo el órgano competente para conceder las subvenciones el competente para aprobar el gasto. Asimismo, la resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

La competencia del titular de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, para conceder la subvención se fundamenta en el artículo 10.1 LSRM, así como en el artículo 16.2 n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cuarta.- Se ha incorporado al expediente el informe justificativo de la Dirección General de Universidades e Investigación acerca de que el objeto del acuerdo a adoptar por el Consejo de Gobierno cabe considerarlo como *“despacho ordinario de los asuntos públicos”*, conforme el artículo 29.2 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia. Se coincide con esta apreciación a la vista de la interpretación que ha hecho la jurisprudencia de este concepto jurídico. Para la sentencia del Tribunal Supremo de 2 de diciembre de 2005 (recurso 161/2004), *“el despacho ordinario de los asuntos públicos comprende todos aquellos cuya resolución no implique el establecimiento de nuevas orientaciones políticas ni signifique condicionamiento, compromiso o impedimento para las que deba fijar el nuevo Gobierno”*.

Consideramos, así, que la aprobación del decreto se encuentra dentro del ámbito del despacho ordinario de los asuntos públicos, para cuya gestión por el Consejo de Gobierno interino no se establece ninguna limitación o impedimento por el artículo 29 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, pues dicho decreto no establece nuevas orientaciones políticas, ni tampoco significa condicionamiento, compromiso o impedimento para las que deba fijar el nuevo Gobierno.

Conclusión.- Se informa favorablemente el borrador del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena, para apoyar medidas compensatorias de fomento de la igualdad de



oportunidades para estudiantes en riesgo de exclusión económica del curso
2022/2023.

EL TÉCNICO CONSULTOR
Fdo. José Miguel Belando Larrosa

V.º B.º
LA JEFA DEL SERVICIO JURÍDICO
Fdo. Silvia Krasimirova Carpio

(Documento firmado electrónicamente al margen)

17/07/2023 10:59:26

17/07/2023 10:35:18 | KRASIMIROVA CARPIO, SILVIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

El artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia dispone que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) apartado 2 del artículo 22 de la LGS.

Existen razones de interés público y sociales para que la Administración regional colabore directamente, a través de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, en el desarrollo y financiación de medidas que favorecen, por un lado, la eficiencia y la optimización de recursos y, por otro, la igualdad de oportunidades, por importe total de 570.580€, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por todo lo expuesto, vista la propuesta de la Dirección General de Universidades e Investigación, y el informe favorable del Servicio Jurídico, en uso de las facultades que me confiere el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se eleva para consideración y aprobación del Consejo de Gobierno el siguiente:

ACUERDO

Único.- Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena, para apoyar medidas compensatorias de fomento de la igualdad de oportunidades para estudiantes en riesgo de exclusión económica del curso 2022/2023, cuyo texto se adjunta.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica

**EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, MAR MENOR,
UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, EN FUNCIONES**

Fdo. Juan María Vázquez Rojas



DECRETO N.º /2023, DE XX DE XXXX, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA Y A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA APOYAR MEDIDAS COMPENSATORIAS DE FOMENTO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA ESTUDIANTES EN RIESGO DE EXCLUSIÓN ECONÓMICA DEL CURSO 2022/2023.

El artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, establece que las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus competencias, podrán ofertar y regular un sistema propio de becas y ayudas al estudio con cargo a sus presupuestos. Asimismo, las universidades, en el ámbito de sus competencias, podrán establecer su propio sistema de becas y ayudas al estudio con cargo a sus presupuestos.

La Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, en su artículo 48 dispone que corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con objeto de promover la igualdad de oportunidades de acceso a los estudios universitarios, el desarrollo, ejecución y control del sistema general de becas y ayudas al estudio, que llevará a cabo en colaboración con las universidades de la Región y conforme a la reglamentación que el Gobierno de la Nación establezca. La Administración regional deberá cooperar con el Estado y las universidades en la articulación de sistemas eficaces de información, verificación y control de las becas y ayudas financiadas con fondos públicos.

La igualdad de oportunidades para el acceso y desarrollo de la educación superior es un objetivo prioritario en las políticas públicas educativas, que deben favorecer en todo momento que razones económicas o sociales no impidan que los estudiantes puedan continuar sus estudios, pese a situaciones desfavorables.

Para tal fin, tanto la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, a través de la Dirección General de Universidades e Investigación, como la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena, se han propuesto establecer medidas compensatorias para aquellos alumnos que por circunstancias especiales o sobrevenidas, no han podido disfrutar de beca y/o ayuda al estudio en el curso 2022/2023 con cargo a los presupuestos del Ministerio de Educación y Formación Profesional, poniendo a estos estudiantes en riesgo de abandonar sus estudios por no disponer de recursos suficientes para hacer frente a los gastos asociados a sus estudios universitarios. En este sentido, se constituyó un grupo de trabajo entre la Consejería y las universidades públicas que ha estudiado estas situaciones y ha promovido la adopción de medidas conjuntas y complementarias para hacer frente a las mismas, que se concretan en una convocatoria de ayudas por las



propias universidades, con financiación complementaria de la Comunidad Autónoma.

En el curso académico 2022/2023 se hace preciso doblar el esfuerzo de cursos anteriores, adoptando medidas que ayuden a paliar los problemas que hayan podido tener los estudiantes y sus familias derivados de las consecuencias derivadas de la guerra de Ucrania, con el incremento de la inflación, del coste de precios de alimentos y del coste de gastos en energía; además, se deberá tener en cuenta a aquellas familias que sean perceptoras del Ingreso Mínimo Vital.

El objeto de la concesión es aportar una subvención destinada a apoyar medidas compensatorias de fomento de igualdad de oportunidades para estudiantes en riesgo de exclusión económica del curso 2022/2023, mediante convocatorias de las universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, financiadas de forma complementaria por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se considera que concurren razones de interés público y social porque se establecen medidas compensatorias para aquellos alumnos que por circunstancias especiales o sobrevenidas, no han podido disfrutar de beca y/o ayuda al estudio en el curso 2022/2023 o sean perceptoras del Ingreso Mínimo Vital, poniendo a estos estudiantes en riesgo de abandonar sus estudios por no disponer de recursos suficientes para hacer frente a los gastos asociados a sus estudios universitarios.

Así mismo, dificultaría la convocatoria pública puesto que estas medidas quedarán plasmadas por parte de las Universidades públicas en una convocatoria cofinanciada por Resolución Rectoral con los requisitos que deben cumplir los estudiantes que soliciten la beca y/o ayuda. Además, esta actuación sólo la realizan las dos Universidades públicas, no realizando la UCAM esta actividad.

El artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Dicha subvención se encuentra comprendida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2023, aprobado por la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, de fecha 10 de marzo de 2023, modificada por Orden de 12 de junio de 2023, con arreglo a lo establecido en el artículo 5 de la



Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, en funciones, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día XX de XXXX de 2023.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena, por importe de total de quinientos setenta mil quinientos ochenta euros (570.580€), destinados a las referidas universidades públicas para apoyar medidas compensatorias de fomento de igualdad de oportunidades para estudiantes en riesgo de exclusión económica del curso 2022/2023 en una convocatoria que realizarán las propias universidades.

La finalidad de la subvención es la colaboración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la financiación de ayudas a estudiantes de las dos universidades públicas que se encuentran en situaciones especiales o sobrevenidas, y no han podido alcanzar o mantener en el curso académico 2022/2023 la beca del programa general de becas, con cargo a los presupuestos del Ministerio de Educación y Formación Profesional, que convocan las propias universidades con esta finalidad.

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se aprueba la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al considerar que concurren razones de interés público y social en la colaboración con las universidades públicas para garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación universitaria y la no exclusión por razones económicas.

La dificultad de la convocatoria pública se deriva de que estas medidas compensatorias quedarán plasmadas por parte de las Universidades públicas en una convocatoria cofinanciada por Resolución Rectoral con los requisitos que deben cumplir los estudiantes que soliciten la beca y/o ayuda. Además, esta actuación sólo la realizan las dos Universidades públicas, no realizando la UCAM esta actividad



La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3. Beneficiarios.

Los beneficiarios de esta subvención son la Universidad de Murcia y la Universidad Politécnica de Cartagena.

Artículo 4. Requisitos de los beneficiarios.

Las universidades beneficiarias deberán cumplir, con carácter general, los siguientes requisitos:

- a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley, con carácter previo a la concesión de la subvención.
- b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
- c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
- d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- e) Asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha de 29 de diciembre de 2021.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante la correspondiente declaración responsable que establece la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 8/4/2008), y el artículo 24 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.



La acreditación del requisito mencionado en la letra e) se realizará mediante la correspondiente declaración responsable del beneficiario que establece la Resolución, de 13 de enero de 2022, de la Secretaria General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias, por la que se dio publicidad al acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 29 de diciembre de 2021.

Artículo 5. Cuantía y forma de pago.

El gasto total máximo que comporta esta subvención asciende a 570.580 euros con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2023.

La distribución se realizará de la siguiente forma:

- A la Universidad de Murcia: 485.580 euros.
- A la Universidad Politécnica de Cartagena: 85.000 euros.

El pago a las universidades se realizará por una sola vez a la orden de concesión con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta subvención, conforme a lo recogido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De conformidad con el artículo 16.2 a) los beneficiarios quedan exonerados de la constitución de garantías.

Artículo 6. Plazo de ejecución y régimen de justificación.

El plazo de ejecución será desde la fecha de inicio de las actuaciones que se financian con esta subvención hasta al 31 de diciembre del año 2023.

La justificación por parte de la Universidad de la subvención, del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos se realizará antes del 31 de marzo de 2024, y se ajustará a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La modalidad de justificación de esta subvención se adecuará a la cuenta justificativa regulada en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, debiendo presentar toda la información en la Dirección General de Universidades e Investigación, de la Consejería de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación.



La memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención con la indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, deberá contener al menos, los siguientes aspectos:

- Resolución Rectoral de la puesta en ejecución de las medidas compensatorias de ayudas a estudiantes en riesgo de exclusión económica.
- Relación de alumnos beneficiarios.
- Documentos probatorios de la entrega de los fondos percibidos.

Artículo 7. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo anterior.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

d) Incluir una representación de la Dirección General competente en materia de universidades, en las comisiones que valorarán estas medidas y su seguimiento.

e) El cumplimiento del apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2021 (BORM n.º 23, de 29/01/2022).

Artículo 8. Reintegros y responsabilidades.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,



en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 9. Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 10. Publicidad de la subvención concedida.

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad, se publicarán en el Portal de Transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley.

Artículo 11. Régimen jurídico.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en este Decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, a de de 2023.



EL PRESIDENTE,
EN FUNCIONES

EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE, MAR MENOR,
UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN
EN FUNCIONES

Fdo.: Fernando López Miras

Fdo.: Juan María Vázquez Rojas



Región de Murcia
Consejería de Presidencia,
Turismo, Cultura, Juventud, Deportes y Portavocía

DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN FUNCIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veinte de julio de dos mil veintitrés, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente, Mar Menor, Universidades e Investigación en funciones, el consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad de Murcia y a la Universidad Politécnica de Cartagena, para apoyar medidas compensatorias de fomento de la igualdad de oportunidades para estudiantes en riesgo de exclusión económica del curso 2022/2023.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

20.07/2023 13.03.23

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación.